



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1995.

VISTO las Resoluciones nros. 171 y 173/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación de los alumnos Dante Domingo LAROTONDA y Daniel Osvaldo RAJSCHMIR, y

CONSIDERANDO:

Que dichos alumnos aprobaron asignaturas del cuarto módulo del Plan de Estudios de la carrera Ingeniería Laboral, adeudando materias de los módulos anteriores.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 1º de junio de 1995, aconsejó refrendar las Resoluciones nros. 171 y 173/95 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

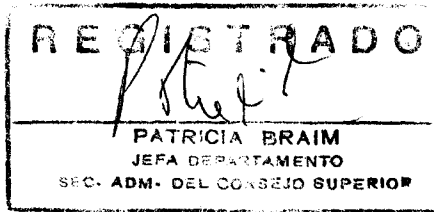
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 171 y 173/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar la aprobación de asignaturas pertenecientes al cuarto módulo, rendidas con anterioridad a los módulos adeudados, eximiendo de la exigencia dispuesta en la Ordenanza nro. 568, anexo I, artículo 2.2., a los alumnos Dante Domingo LAROTONDA, legajo -

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

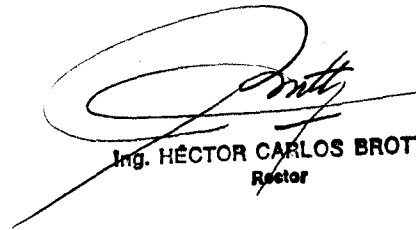
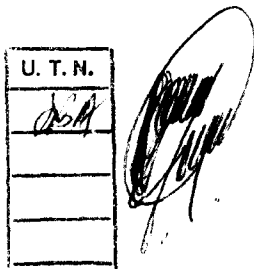
-2-

///.-

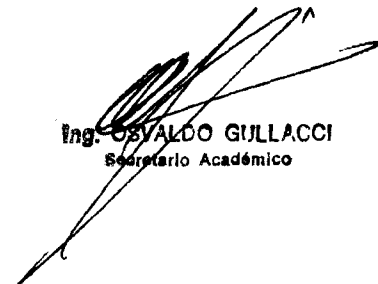
nro. 07-48004-4 y Daniel Osvaldo RAJSCHMIR, legajo nro. 07-47996-2, de la ca
rrera Ingeniería Laboral.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 234/95



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. OSVALDO GILLACCI
Secretario Académico